

N

SECCIÓN SEXTA

Núm. 709

AYUNTAMIENTO DE MUEL

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 7, de fecha 24 de enero de 2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes: operario de servicios múltiples.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 7, de fecha 24 de enero de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes: operario de servicios múltiples, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES REGULADORAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
CON DESTINO A LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO MUEL
Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO**

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de personal laboral mediante concurso-oposición y la formación de una bolsa de empleo.

La plaza referida está adscrita al convenio del Ayuntamiento de Muel, oficial de 2.ª, C2-14 y las funciones que tiene encomendadas son aquellas derivadas del mantenimiento de los inmuebles, zonas verdes, vías públicas, caminos, servicios o actividades del Ayuntamiento.

Segunda. — Modalidad del contrato.

El carácter del contrato será indefinido a jornada de trabajo completa de treinta y siete horas y media semanales, fijando como días de descanso el sábado y el domingo. El horario de trabajo será de siete horas y media, que se desarrollará en la franja horaria comprendida entre las 7:00 horas y las 20:00 horas y se establecerán turnos de disponibilidad no presencial a pactar entre el trabajador y el empleador.

Por necesidades de los servicios públicos o eventos municipales, como festejos, celebraciones, actos culturales, etc., se podrán establecer otros horarios o días de descanso.

Se establece un período de prueba inicial de tres meses.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

—Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

—Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

—Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Titulación: estar en posesión del Certificado de Estudios Básicos (EGB/ESO) o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de



instancias. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

—Poseer carné de conducir clase B.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, y se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Muel.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2.^a.1 c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) Fotocopia del permiso de conducir B o equivalente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

Sexta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretaría de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Tres vocales.

En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El tribunal deberá estar constituido con un mínimo de tres miembros, Presidente y dos vocales, actuando uno de ellos como secretario.

El presidente del tribunal coordinará la realización de la prueba y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Séptima. — Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y entrevista personal. El proceso consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad



y aptitud de carácter eliminatorio y de realización obligatoria, posteriormente y para quienes hayan superado la fase inicial, se procederá a la valoración de méritos y, por último, se realizará una entrevista personal.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La oposición constará de los siguientes ejercicios en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 20 puntos:

- a) Prueba de conocimientos tipo test.
- b) Ejercicio práctico escrito.

a) La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de veinte minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,5 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,125 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

b) El ejercicio práctico consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones y contenidos de la plaza. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, eliminándose quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

La fase de oposición tendrá una duración máxima de una hora y treinta minutos.

PROGRAMA:

Tema 1. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 2. El Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 3. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

Tema 4. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 5. Fontanería: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

Tema 6. Electricidad: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.

Tema 7. Maquinaria y herramienta de jardinería.

Tema 8. Plantación y siembra en jardinería. Riegos. Podas.

Tema 9. Los abonos. Tipos de abono. Aplicación y dosificación de los abonos.

Tema 10. Normativa de prevención de riesgos laborales.

FASE CONCURSO:

Finalizada la oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Máximo 10 puntos.

Méritos computables:

a) Formación:

—FP I o titulación equivalente en materia en relación con el puesto de trabajo: 1 punto.

—FP II o titulación equivalente en materia en relación con el puesto de trabajo: 1 punto.



—Cursos impartidos por organismos oficiales relativos a materias relacionadas con el puesto de trabajo: 0,1 puntos por fracción de 50 horas (máximo 1,5 puntos).

—Poseer el título de Capacitación para la Aplicación de productos fitosanitarios. Nivel cualificado: 0.5 puntos.

Serán calificados como méritos exclusivamente aquellos que tengan relación directa con el puesto a desempeñar.

b) Experiencia:

—A 0,2 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Ayuntamiento, con un máximo de 2 puntos.

—A 0,15 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública, con un máximo de 2 puntos.

—A 0,1 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares desarrollados por cuenta ajena o por cuenta propia, con un máximo de 2 puntos.

Los períodos inferiores a un mes no se valorarán.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificados de empresa e informe sobre vida laboral, constando expresamente las fechas de inicio y fin de la relación laboral. En su defecto puede presentarse fotocopia de los nombramientos o del contrato laboral y de la totalidad de las nóminas del período trabajado. No se computarán como méritos las colaboraciones o prácticas de carácter voluntario. Se establece como fecha límite de justificación de méritos la fecha de finalización de presentación de instancias. La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

Se podrá solicitar cualquier documentación que el tribunal considere necesaria para acreditar la experiencia del aspirante.

FASE ENTREVISTA PERSONAL:

Se realizará por los miembros del tribunal y se valorará con tres puntos como máximo.

Octava. — *Calificación y relación de aprobados. Propuesta del candidato y formación de la bolsa de trabajo.*

Se obtendrá de la suma de las puntuaciones de las tres fases. Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición por orden de puntuación final una vez contabilizada la fase de concurso y la entrevista personal, elevando al órgano competente junto al acta de la sesión la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor calificación.

La relación del resto de aspirantes que hayan superado las pruebas, por orden de puntuación, generarán una bolsa de trabajo para la cobertura de la plaza en caso de que quedará nuevamente vacante o para necesidades excepcionales o urgentes de personal en la categoría.

Dicha bolsa tendrá validez hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas en el mismo régimen y categoría y, en defecto de tal convocatoria, de dos años.

Novena. — *Presentación de documentos y formalización del contrato.*

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El certificado médico de reunir condiciones de capacidad funcional podrá ser expedido en cualquier formato por Médico colegiado en ejercicio.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

N

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOPZ. Asimismo, se publicarán en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Muel.

Muel, a 27 de enero de 2020. — El alcalde, Isabel Remón Bazán.

ANEXO I

Solicitud de admisión a convocatoria de plaza de operario de servicios múltiples y constitución de una bolsa de trabajo

Apellidos, nombre, NIF, calle, núm., portal, escapar, piso, puerta, municipio, código postal, teléfono, teléfono móvil, correo electrónico

Fecha nacimiento, municipio de nacimiento, provincia

Documento que se acompaña (escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso).

EXPONE: Que enterado de la publicación en BOPZ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en las pruebas selectivas y constitución de bolsa de trabajo de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Muel

DECLARA: Bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria. La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas selectivas y bolsa de trabajo a que se refiere la presente instancia.

